PLAN DE ACTUACIÓN 2017

CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

PROGRAMA REGIONAL DE TALENTO INVESTIGADOR

SUBPROGRAMA REGIONAL DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN UNIVERSIDADES Y OPIS

www.fseneca.es

C/ Manresa, 5-Entlo. 30004 Murcia
T 968 222 971 - F 968 220 712

Agencia de Ciencia y Tecnología
Región de Murcia

BASES DE RENOVACIÓN DE AYUDAS

PRIMERA. OBJETO.

Estas bases tienen por objeto la renovación de las ayudas concedidas para la formación en investigación científica, técnica, artística y humanística de titulados superiores universitarios recientes mediante la realización de una tesis doctoral, dentro de un programa oficial de doctorado.

Esta acción se enmarca en el Contrato-Programa para 2017 de la Fundación en el Area 35-0-17-FUND-A01 (Talento Investigador), línea 35-0-17-FUND-A01-L01-OB01

SEGUNDA. CENTROS DE APLICACIÓN.

Los periodos formativos financiados con cargo a este Programa podrán desarrollarse en universidades y centros públicos o privados sin ánimo de lucro de investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) que tengan capacidad de contratación laboral.

TERCERA. DESTINATARIOS.

Podrán optar a estas ayudas los beneficiarios de ayudas concedidas con cargo a la convocatoria “Contratos predoctorales de formación del personal investigador” del Programa Séneca 2015 que actualmente sigan disfrutando de dicha ayuda.

CUARTA. DURACIÓN E INTERRUPCIÓN DE LA AYUDA.

La Fundación procederá a adaptar gradualmente el Programa Regional de Talento Investigador a la normativa establecida en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y que establece una duración máxima de tres años para estos estudios. La duración de las ayudas será:

- Si el doctorando obtuviese el título de doctor antes de finalizar el tercer año de disfrute de la ayuda, la Fundación autorizará su contratación durante un año adicional dentro del periodo de orientación posdoctoral (POP). Durante ese periodo, la Fundación Séneca dotará el contrato con un importe de 28.000 euros brutos para el periodo de un año, de los cuales el doctor deberá recibir como mínimo una retribución salarial de 22.000 euros brutos.

- Si el doctorando no hubiese obtenido el título de doctor o no hubiese formalizado la solicitud de depósito de la tesis doctoral antes de finalizar el tercer año de disfrute de la ayuda, deberá presentar una memoria científico-técnica justificativa del trabajo desarrollado, y de las razones que han impedido su conclusión en el plazo establecido. La Fundación, tras evaluar dicha memoria, podrá ampliar la ayuda predoctoral durante un cuarto año improrrogable. A fin de facilitar la finalización de la tesis doctoral, la Fundación no autorizará al doctorando durante el cuarto año la realización de estancias externas ni la realización de actividad docente.

El contrato correspondiente a los tres años iniciales del programa se suscribirá por escrito y bajo la modalidad de contrato predoctoral entre el personal investigador en formación y la universidad, centro o institución de aplicación en su condición de empleador, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y

deberá acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa o por la escuela de doctorado o posgrado en su caso.

Los contratos se suscribirán a tiempo completo y bajo régimen de dedicación exclusiva por un periodo de doce meses ininterrumpidos a contar desde la fecha de incorporación de los adjudicatarios al centro de aplicación, que será comunicada a los mismos por la Fundación Séneca una vez concluido el proceso de gestión y se renovarán por periodos anuales.

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con una discapacidad igual o superior al 33% podrá alcanzar una duración máxima de seis años, periodo de orientación posdoctoral incluido, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

Ningún trabajador podrá ser contratado mediante, la modalidad de contrato predoctoral en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior.

En virtud de este contrato, el investigador en formación quedará vinculado al centro en el que desarrolle su tesis doctoral, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven. Durante este periodo tendrán derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que suscriban.

La ayuda para la contratación se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente.

El centro de I+D contratante deberá asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios de los investigadores contratados, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social, de incrementos en las tablas salariales de los correspondientes convenios colectivos de aplicación, de la aplicación del artículo 21.d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o de cualquier otra circunstancia.

QUINTA. DOTACIÓN, PAGO Y PRESTACIONES ACCESORIAS.

I.- Dotación: La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

II.- Forma de pago: Los pagos se realizarán mensualmente por el organismo al que esté adscrito el adjudicatario, previa remisión por parte de la Fundación Séneca de la cantidad mensual del contrato, incluyendo en la aportación el coste de la Seguridad Social.

III.- Importe de la matrícula de doctorado. Los gastos de matriculación de doctorado se abonarán por la Fundación Séneca directamente al organismo al que el investigador en formación se matricule. Se aplazará el pago de la matrícula de doctorado a quienes acrediten haber solicitado estas ayudas y hasta tanto recaiga la Resolución de renovación y denegación de las mismas.

Los adjudicatarios de ayudas de la Fundación Séneca con cargo a estas bases que acrediten esta condición no abonarán cantidad alguna por este concepto al matricularse, hasta los topes establecidos.

En el caso de las universidades privadas sin ánimo de lucro, las ayudas no podrán superar el precio público de las tasas universitarias establecidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para las universidades públicas.

SEXTA. REQUISITOS.

Para acceder a las ayudas convocadas será necesario ser adjudicatario de una ayuda predoctoral de la Fundación Séneca desde el ejercicio 2015 y no estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto del contrato.

SÉPTIMA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La formalización de la solicitud requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

1. Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios.
2. Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos al título y al resumen del proyecto de tesis, así como al centro de aplicación.
3. Interviniente. En esta sección se introducirán los datos relativos al director de tesis.
4. Anexo “memoria de la tesis”: Este archivo incluirá una memoria sobre la investigación realizada, sus logros, objetivos y plan de trabajo hasta su finalización.
5. Anexo “Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social”. Este anexo incluirá copia escaneada de los siguientes tres documentos: Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
6. Declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la percepción de subvenciones con arreglo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El solicitante deberá cumplimentar y firmar el documento, para posteriormente escanearlo y adjuntarlo a la solicitud.
7. Anexo “publicaciones”. En este anexo se incluirá copia de publicaciones realizadas, y documentación acerca de patentes si las ha habido, en formato pdf.
8. Anexo “informe del director del proyecto de tesis”. En este anexo se incluirá una copia escaneada del informe firmado que emitirá el director de proyecto de tesis acerca del desarrollo de la actividad investigadora del doctorando.
9. Anexo “informe comisión académica/depósito o lectura de la tesis”. En este anexo se incluirá una copia escaneada del informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o, en su caso, de la escuela de doctorado, acerca de la continuidad del beneficiario en el correspondiente programa de doctorado en el

supuesto de no haber depositado o leído la tesis. En caso contrario se incluirá copia del documento que acredite el depósito o lectura de la tesis.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta el momento

OCTAVA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se realizarán telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, disponible en la dirección de Internet: http://www.fseneca.es .

Los solicitantes podrán asimismo obtener información sobre el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Fundación Séneca: https://www.fseneca.es/acceso/html/entrada.htm

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado el la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas, o que no cumplan todos los requisitos exigidos en las presentes bases, serán excluidas definitivamente del proceso de evaluación científico-técnica sin ulterior trámite.

La documentación e información aportada tras el cierre de la convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación

NOVENA. REVISIÓN Y CONCESIÓN.-

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas así como su adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Las solicitudes presentadas se renovarán en función del rendimiento de su actividad investigadora y de los informes confidenciales emitidos por los directores de tesis, siendo esta una convocatoria de concurrencia no competitiva.

A la vista de las memorias presentadas y de los informes emitidos la Fundación Séneca elevará al Patronato una propuesta de financiación en función de los resultados de la revisión y de las disponibilidades presupuestarias. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la aprobación previa prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

DÉCIMA. PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS.

La Resolución se publicará en la página web de la Fundación Séneca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). La publicación de la Resolución en la página web de la Fundación Séneca será válida a efectos de notificación

Los que resulten adjudicatarios de las ayudas recibirán comunicación escrita de su situación.

La renovación de las ayudas, así como la información relativa a las condiciones económicas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán comunicadas a los adjudicatarios de las ayudas. Durante todo el periodo de duración de las ayudas, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico del personal investigador en formación y sus modificaciones, o a su situación particular.

El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

DECIMOPRIMERA. SUSPENSIÓN Y PRORROGA EN EL DISFRUTE DE LA AYUDA.

Cuando en los contratos celebrados al amparo de estas bases se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, podrán los adjudicatarios solicitar la interrupción y prórroga posterior del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente. Para ello, deberán presentar en el registro de la Fundación Séneca una petición razonada, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente.

Cuando se autorice la interrupción y prórroga, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir el beneficiario (retribución salarial y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de interrupción. La anualidad en la que se produzca la interrupción se verá prorrogada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en estas bases.

Esta autorización en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la seguridad social como consecuencia del periodo prolongado será por cuenta del centro de adscripción.

DECIMOSEGUNDA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRATADOS.

I. Derechos. De conformidad con lo establecido en el R.D 63/2006, de 27 de enero, regulador del Estatuto del Personal Investigador en Formación, los adjudicatarios de las ayudas disfrutarán de los siguientes derechos:

a) Obtener de los organismos, centros o instituciones a los que se adscriba la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos y en los términos establecidos en la Base Decimocuarta;
b) Estar integrados en los departamentos, institutos y organismos públicos o privados en los que lleven a cabo su formación investigadora;
c) Participar, en la forma prevista en los estatutos de las universidades y organismos públicos de investigación, en sus órganos de gobierno y representación;

d) Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en centros diferentes a los de adscripción;
e) Ejercer los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes y, en su caso, el Real decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación;
Los citados derechos serán independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el personal investigador en formación participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación. En relación con los derechos de propiedad industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período de la ayuda, se entenderá que es de aplicación lo dispuesto en la Ley 24/2015, de Patentes,
f) El personal investigador predoctoral en formación disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de seguridad social, que se derivan del contrato que formalicen con el organismo, centro o universidad de adscripción.

II. Obligaciones. Los adjudicatarios de las ayudas, quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la renovación de la ayuda a través del portal web de la Fundación Séneca.
b) Aportar la siguiente documentación a la Fundación Séneca:
a. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
b. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
c) Matricularse en un programa de doctorado de alguna de las Universidades de la CARM;
d) Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo y los objetivos del programa de formación y especialización que deberá concluir con la lectura y defensa con éxito por parte del adjudicatario de una tesis doctoral dentro del periodo máximo establecido en la Base Cuarta para la duración del programa;
e) Realizar las actividades contempladas en sus programas de formación y especialización en la investigación. La dedicación de los contratados será exclusiva a las actividades de formación y especialización científica;
f) Atenerse al régimen interno de funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades, especialmente en lo relativo a condiciones de trabajo y normas de prevención de riesgos laborales. El personal investigador en formación deberá permanecer en dicho centro durante el desarrollo del contrato y acatar las normas propias del mismo. Cualquier cambio de Centro o ausencia temporal del mismo deberá ser autorizada previamente por la Fundación Séneca;
g) Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006 de 27 de enero y en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, así como las derivadas de su contrato de trabajo, que en todo caso incorporarán la obligación de lectura y defensa con éxito por parte del investigador en formación de una tesis doctoral dentro del periodo máximo de duración del programa;
h) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención del grado de doctor;
i) En caso de hallarse percibiendo al tiempo de la renovación de la ayuda, sueldos o salarios procedentes de organismos o empresas, públicas o privadas, o becas o ayudas incompatibles, deberá presentar renuncia a ello;

j) Acreditar la continuidad de la formación predoctoral en el centro de aplicación en la fecha que establezca la Fundación Séneca, presentando a la Fundación Séneca certificado que acredite la fecha de incorporación, suscrito por el Director del Departamento;
Los efectos económicos y jurídicos de la ayuda se computarán a partir de dicha fecha. El adjudicatario de la ayuda deberá permanecer en dicho centro durante el desarrollo de la ayuda. La ausencia temporal del mismo deberá ser autorizada previamente por la Fundación Séneca a petición motivada del interesado;
Excepcionalmente y por motivos debidamente justificados, la Fundación Séneca, podrá autorizar aplazamientos en la fecha de incorporación de, como máximo, dos meses., previa solicitud del beneficiario y con el visto bueno del director de tesis;

k) Remitir a la Fundación Séneca en los plazos que ésta establezca informes de seguimiento anual, en la que se incorporarán los resultados de su actividad investigadora. Si como resultado del desarrollo del proyecto se hubiesen realizado publicaciones, se remitirá copia o separata de los mismos a la Fundación Séneca. Si hubiera dado lugar a patentes se documentarán estas debidamente.

l) Remitir, a la finalización del periodo de formación, una memoria final sobre la actividad académica e investigadora, avalados por el Director del proyecto o responsable del programa de estudios. El adjudicatario de la ayuda deberá asimismo remitir su curriculum vitae actualizado y una copia en formato digital de la tesis defendida, incluyendo su calificación.
La Fundación Séneca incluirá las tesis doctorales, en su versión íntegra, en un repositorio público a través de su página web, con objeto de facilitar su accesibilidad y la difusión de sus resultados. Los adjudicatarios deberán colaborar con estos objetivos cumplimentando los documentos que se les facilitarán con este fin.

m) Los adjudicatarios de las ayudas deberán cumplimentar *on line* los datos que se les requieran y facilitar material gráfico para su publicación en la zona web de “Talentos Fundación Séneca”, destinado a la comunicación social de la actividad de los adjudicatarios del presente Programa.

n) En caso de renuncia a la ayuda:
   a. Comunicar esta circunstancia a la Fundación Séneca con una antelación mínima de treinta días y presentar escrito de renuncia indicando las razones de la misma y adjuntando en su caso, copia de la adjudicación de otra beca o del contrato suscrito.
   b. Presentar una memoria, con el visto bueno del Director del proyecto de tesis de la actividad realizada hasta el momento de la renuncia y su curriculum vitae actualizado. Sí de la memoria resultase que el adjudicatario de la ayuda no ha desarrollado con aprovechamiento normal el periodo de disfrute de la ayuda, la Fundación Séneca podrá exigir, a través de la Administración Regional el reintegro de los fondos percibidos desde la fecha de la concesión o última renovación, en los términos previstos en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
   c. Hacer constar expresamente en las publicaciones, comunicaciones a congresos y cualquiera de los resultados previos, así como en la tesis doctoral, y en cualquier medio por el que se lleve a cabo su difusión, que han sido desarrollados mediante un contrato predoctoral de formación del personal investigador financiado en el marco del Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

ñ) Cumplir las restantes condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases.

El hecho de participar en la convocatoria supone que los beneficiarios de las ayudas consienten tácitamente en que la tesis doctoral y los resultados de la investigación obtenidos, puedan ser utilizados por la Fundación de acuerdo con los términos especificados en la licencia Creative Commons de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada.

Esta licencia establece que se permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra siempre y cuando se cite su autor original y la institución que lo ampara y no se realice uso alguno con fines comerciales ni obra derivada. Por obra derivada se entiende aquel documento que ha sido editado, traducido, combinado con materiales de terceros, cambiado de formato o modificado de cualquier otra forma.

A solicitud motivada del adjudicatario, la Fundación podrá retrasar la publicación de la tesis doctoral.

Los proyectos de tesis doctoral deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la legislación española y a los principios fundamentales contenidos en los Convenios y Declaraciones Internacionales suscritos por España en todos los ámbitos de la investigación, y particularmente en los de los derechos humanos, la protección de datos de carácter personal, la biomedicina, la bioética, el genoma humano, la experimentación humana y animal, la utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, o cualesquiera otros sometidos a normativa específica.

La percepción de las dotaciones económicas y la renovación de las ayudas estarán condicionadas al cumplimiento de estas obligaciones, al resultado de las evaluaciones periódicas, y a la existencia de disponibilidades presupuestaria para ello.

El incumplimiento de las normas de las presentes bases, la evaluación negativa sobre el aprovechamiento del adjudicatario de la ayuda, o la no conclusión de la tesis doctoral por razones no justificadas en el plazo máximo de disfrute de la ayuda, determinarán la revocación de la misma, pudiendo la Fundación Séneca instar del interesado el reintegro o de las cantidades correspondientes.

DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS RECEPTORES.-

I.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, el organismo, centro o institución de acogida del adjudicatario de la ayuda quedará atenido a las siguientes obligaciones**:**

a) Proporcionar al personal investigador en formación el apoyo necesario, incluyendo un espacio de trabajo adecuado y el acceso a la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad, en las condiciones legalmente establecidas de seguridad e higiene.
b) Aplicar a los adjudicatarios del Programa FPI las mismas condiciones de que disfruta su personal de similar categoría.
c) Designar un tutor del programa de doctorado, con grado de doctor en su caso, para la coordinación y orientación de su actividad hasta la lectura y defensa de la tesis doctoral.
d) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del personal investigador en formación, asegurándose del cumplimiento de sus obligaciones laborales y de su debido aprovechamiento y de que este conducirá a la lectura y defensa con éxito de una tesis doctoral dentro del periodo máximo de duración del programa.
   A los adjudicatarios no se les podrá exigir la realización de ninguna actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso. No obstante, el personal investigador en formación que desarrolle sus actividades en una universidad podrá colaborar en tareas docentes, dentro de los límites establecidos en la Base Decimosexta de las presentes bases, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de la ayuda.

e) Permitir su integración en los departamentos, institutos y organismos públicos o privados en los que lleve a cabo la investigación.
f) Comunicar a la Fundación Séneca por escrito las renuncias, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados con cargo a estas bases.
g) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención del grado de doctor del personal investigador en formación.
h) Incluir en los contratos que en su caso se suscriban como causa de resolución la obtención del grado de doctor.
i) Adoptar las medidas necesarias para el control y seguimiento efectivo de las ayudas recibidas para la dotación del Programa.
j) Los organismos de investigación receptores deberán remitir a la Fundación Séneca:

j.1) Tras la firma de los contratos suscritos con los adjudicatarios de las ayudas, copias compulsadas de los mismos. Recibida y comprobada la documentación, la Fundación Séneca procederá a realizar el ingreso de las cuantías correspondientes a los contratos y los costes de la Seguridad Social.

j.2) Dentro del mes siguiente a la conclusión de la vigencia de cada uno de los contratos del personal investigador en formación y sin necesidad de requerimiento previo:

- La Gerencia o Servicio de Contabilidad del organismo al que pertenezca el investigador en formación remitirá un certificado, indicando para cada uno de los contratos en formación, los siguientes datos:
  - Nombre y DNI.
  - Fecha de inicio y finalización del contrato.
  - Importe integro de las remuneraciones pagadas, acompañado de la copia de las nóminas correspondientes y de los documentos que acrediten los pagos efectivos de las mismas.
  - Importe del coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social acreditado a través de los modelos oficiales correspondientes.
- La Unidad de Control Interno remitirá en este mismo plazo certificado incluyendo de forma específica las medidas adoptadas por el organismo para el control financiero de la ayuda y la comprobación de la efectiva realización de la actividad subvencionada en las condiciones establecidas en estas bases y en el contrato laboral suscrito con el beneficiario.

j.3) En caso de renuncia o revocación de la ayuda para la que se hubiese concedido financiación, dentro de los quince días hábiles siguientes, un certificado de la Gerencia o Servicio de Contabilidad del organismo al que pertenezca el investigador en formación, indicando para cada uno de los contratos en formación los siguientes datos:

- Nombre y DNI.
- Fecha de inicio y finalización del contrato.
- Importe integro de las remuneraciones pagadas, acompañado de la copia de las nóminas correspondientes y de los documentos que acrediten los pagos efectivos de las mismas.
- Importe del coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social acreditado a través de los modelos oficiales correspondientes.
- Motivo de la renuncia o revocación.

Por parte de la Unidad de Control Interno se remitirá así mismo el certificado expresado anteriormente.

k) Hacer constar en cualquier acción de comunicación que haga referencia a los adjudicatarios del presente Programa de Talento Investigador y su Empleabilidad, a los resultados de su

actividad o a su contribución a resultados de la investigación de los equipos en que se integren, su carácter de contratados con cargo al mismo, con mención expresa del organismo financiador.

Los fondos no invertidos deberán ser reintegrados a la Fundación Séneca por el organismo perceptor. Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II. Los directores de tesis de las ayudas deberán velar por el correcto desarrollo del proyecto de tesis y notificar a la Fundación Séneca cualquier incidencia o incumplimiento de obligaciones que a su juicio pueda perjudicar la conclusión de la misma en el plazo máximo previsto en la convocatoria, particularmente lo referido a bajo rendimiento o escasa dedicación del adjudicatario.

III. El organismo, a través de los directores de departamentos donde se desarrollen las tesis y mediante la adopción de medidas adicionales de seguimiento del desarrollo del programa de formación, deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, en especial las de incorporación y permanencia en el centro de aplicación, quedando obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier ausencia no autorizada del mismo.

DECIMOCUARTA. INCOMPATIBILIDAD.

Las ayudas de este Programa son incompatibles con otras ayudas o becas, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier otra institución, organismo o empresa, pública o privada, incluida la Institución de la que dependa el centro de aplicación, salvo las percepciones que procedan de la realización de actividades derivadas de alguno de los contratos regulados en el artículo 83.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y con las becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad “Estudiantes”).

Las ayudas serán asimismo compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación desarrollada por el personal investigador en formación y que tengan carácter esporádico y no habitual.

El centro de aplicación y el propio personal investigador en formación vendrán obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier situación de posible incompatibilidad.

DECIMOQUINTA. DEDICACIÓN Y COLABORACIÓN EN TAREAS DOCENTES

La dedicación al programa de formación predoctoral será exclusiva. El personal investigador en formación podrá ser autorizado a prestar colaboración, con fines formativos, en tareas docentes, previa solicitud a la Fundación Séneca, acompañada de la conformidad del director del proyecto de tesis y del director del departamento, por un máximo de 60 horas.

El departamento universitario extenderá certificación de la docencia impartida por el contratado a su término. Dicho documento deberá ser remitido a la Fundación Séneca, para su inclusión en el expediente del personal investigador en formación. En el caso de los beneficiarios con adscripción a centros no universitarios, podrán realizar dichas tareas en la Universidad con la que el centro tenga convenio de vinculación al respecto.

El personal investigador en formación no percibirá remuneración adicional por el desarrollo de estas tareas docentes.

DECIMOSEXTA. ESTANCIAS EXTERNAS.

A partir del segundo año de disfrute de la ayuda, la Fundación Séneca podrá autorizar y financiar, en función de las disponibilidades presupuestarias, la realización por el personal investigador en formación de estancias cortas, de hasta 4 meses, en centros ajenos al de aplicación de la ayuda.

Las condiciones para el disfrute de estancias externas se establecerán en una convocatoria anual.

DECIMOSÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la renovación de la ayuda, así como la de las condiciones de desarrollo de la misma, incluidas su interrupción, suspensión, ausencias del centro de aplicación y la alteración de los programas previstos, deberá ser autorizada por la Fundación Séneca. La modificación no autorizada podrá determinar la revocación o minoración de la ayuda concedida.

La Fundación Séneca adoptará las medidas para el seguimiento periódico de la actividad financiada con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines para los que ha sido concedida la ayuda, pudiendo, si se apreciara incumplimiento, aplicar las medidas proporcionales que en cada caso correspondan, incluida la extinción del contrato por el organismo del que dependa el centro de aplicación, con los efectos que procedan. El seguimiento y control de las actuaciones financiadas se podrá llevar a cabo, entre otros medios, mediante reuniones y comunicaciones periódicas, petición y evaluación de informes, visitas *in situ* y control de la documentación recibida.

DECIMOCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL.

La renovación y disfrute de estas ayudas no implica la existencia de relación contractual o estatutaria con la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Tampoco implica ningún compromiso por parte del centro de aplicación en cuanto a la posterior incorporación del personal investigador en formación a la plantilla del mismo.

DECIMONOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.

La presentación de una solicitud a la convocatoria autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos, y particularmente con fines históricos, estadísticos o científicos, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para cualquier cesión distinta de ésta La Fundación Séneca se compromete a recabar la autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

VIGESIMA. PUBLICIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS.

El texto completo de las bases se podrá consultar en la página web de la Fundación Séneca (www.fseneca.es), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». La Fundación Séneca remitirá así mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.
A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y su normativa de desarrollo, se informa de que los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de renovación de estas ayudas serán incorporados a un fichero titularidad de la Fundación Séneca con la finalidad de gestionar dicha participación y conceder las ayudas a los beneficiarios.
Los datos de los beneficiarios o de las entidades colaboradoras previstas en la convocatoria podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la ayuda económica, en su caso, y a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda dada. En cualquier caso, el beneficiario y la entidad colaboradora se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la LOPD y su normativa de desarrollo en relación con los datos de carácter personal que pueda recabar de las actividades objeto de ayuda durante su ejecución. En este sentido, todos los destinatarios de las acciones financiadas serán informados sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el artículo 5 de la LOPD, y se obtendrá su consentimiento para dicho tratamiento. Asimismo, los centros de investigación deberán remitir los datos personales del personal contratado con motivo de la ejecución de la actividad financiada, incluidos datos relacionados con sus nóminas, a la Fundación Séneca con la única finalidad de justificar los gastos realizados. Para dicha finalidad, los datos podrán ser remitidos a las Administraciones Públicas implicadas en la gestión, control y auditoría de la Fundación Séneca, actuando ésta como encargado del tratamiento según la definición recogida en la LOPD.
Con las limitaciones que establece la Ley, los participantes en las actividades objeto de ayuda podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Fundación Séneca, en la siguiente dirección: C/ Manresa 5 - Entresuelo, 30004, Murcia.

VIGESIMOPRIMERA.- DERECHOS DE USO DE LA INFORMACIÓN.

Toda la información técnica y material audiovisual derivada de las actividades financiadas podrá ser empleada por la Fundación Séneca para ser difundida a través de sus canales (página web, boletines informativos, redes sociales, espacios en los medios de comunicación, etc.) y para aquellos otros usos que la Fundación determine al objeto de garantizar la difusión, generar conocimiento y puesta en valor de los Programas y acciones incluidas en los mismos. Los beneficiarios y, en su caso, las entidades colaboradoras deberán garantizar que la totalidad de la información remitida a la Fundación Séneca no vulnera de ninguna forma los derechos de propiedad industrial o intelectual o de cualquier

otra índole de terceros, exonerando expresamente a la Fundación Séneca respecto de cualquier reclamación relacionada con este ámbito efectuada por cualquier tercero, y asumiendo íntegramente la responsabilidad por estos hechos.

VIGESIMOSEGUNDA.- EJERCICIO DE POTESTADES ADMINISTRATIVAS Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases de la convocatoria, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

La aprobación de la convocatoria correspondiente a estas bases es competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

VIGESIMOTERCERA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La concesión de estas ayudas incluidas en el Plan de Actuación para 2017 de la Fundación Séneca y en el Contrato-Programa 2017 suscrito por esta entidad con la Consejería competente se regirá:

a) Por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.
b) Por lo dispuesto en la correspondiente convocatoria.
c) Por la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones.
d) Por los principios generales de gestión reconocidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como especifican, respectivamente, los arts. 3.2. pfo. 2º y 2.2.b) de las citadas leyes.
e) Por los principios generales de información previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como especifican, respectivamente, los artículos 2.1.h) y 5.1.g) de las citadas leyes.

VIGESIMOCUARTA.- ACEPTACIÓN.

La solicitud de una ayuda implica la aceptación de las bases, de las normas y acuerdos que la Fundación Séneca pueda adoptar para la ejecución y seguimiento de las ayudas, cuya interpretación corresponderá en exclusiva a esta misma entidad.

VIGESIMOQUINTA. PATROCINIO

Los adjudicatarios deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa “Talento Investigador y su Empleabilidad” en la modalidad de contratos predoctorales de formación del personal investigador, de los proyectos en desarrollo y de sus resultados y hacer constar su carácter de investigadores contratados con cargo a dicho Programa.

I. De este modo, deberán mencionar el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en toda la información, verbal o escrita, relacionada con la actividad objeto de ayuda que sea emitida antes, durante y después de su finalización, como:

- Artículos, ponencias, comunicaciones y pósteres, publicaciones, tesis doctoral y cualesquiera otros resultados obtenidos durante el desarrollo de la actividad financiada o después de su finalización.
- Cualesquiera actos académicos (congresos, jornadas, seminarios, conferencias, cursos, etc.) relacionados con la actividad financiada.
- Cualquier actividad de comunicación social y divulgación de la actividad objeto de ayuda (noticias, entrevistas, artículos periodísticos, correos informativos, perfiles en las redes sociales, etc.).
- Toda la documentación contractual generada, en su caso, por la actividad objeto de ayuda.

A estos efectos, en la información anteriormente referida aparecerá el siguiente enunciado: *«Este trabajo es resultado de un contrato predoctoral de formación del personal investigador financiado por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la CARM, a través de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia".*

II. Incluir la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca, entre otros, en los siguientes espacios:

- En la web de la actividad objeto de ayuda, si la hubiera. Los logotipos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca deberán tener asociado un enlace hipertexto a sus respectivas páginas web.
- En cualquier material formativo, informativo, promocional y publicitario de la actividad objeto de ayuda, en cualquiera de los soportes posibles.
- En presentaciones, celebraciones y actos, y no sólo en la documentación entregada a los asistentes y en la documentación técnica general, sino también en cualquier otro material utilizado en el desarrollo y publicidad de la actividad (invitaciones, cartas a ponentes, correos electrónicos informativos, transparencias, material promocional, etc.).

  La imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca no es editable ni modificable y deberá aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en: http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip

  III. Colaborar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Séneca en sus actividades de comunicación pública y divulgación de la ciencia y la tecnología.

  IV. Dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de septiembre de 2017
El Presidente de la Fundación Séneca-
Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

PLAN DE ACTUACIÓN 2017

CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

PROGRAMA REGIONAL DE TALENTO INVESTIGADOR

SUBPROGRAMA REGIONAL DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN UNIVERSIDADES Y OPIS

CONVOCATORIA DE RENOVACIÓN DE AYUDAS

PRIMERA. OBJETO.

De acuerdo con las bases aprobadas por Orden de 11 de septiembre de 2017 del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y con el Plan de Actuación y el Contrato-Programa para 2017 esta convocatoria tiene por objeto la renovación de las ayudas concedidas para la formación en investigación científica, técnica, artística y humanística de titulados superiores universitarios recientes mediante la realización de una tesis doctoral, dentro de un programa oficial de doctorado.

Esta acción se enmarca en el Contrato-Programa para 2017 de la Fundación en el Area 35-0-17-FUND-A01 (Talento Investigador), línea 35-0-17-FUND-A01-L01-OB01

SEGUNDA. BENEFICIARIOS.

Podrán optar a estas ayudas los beneficiarios de ayudas concedidas con cargo a la convocatoria “Contratos predoctorales de formación del personal investigador” del Programa Séneca 2015, que actualmente sigan disfrutando de dicha ayuda.

TERCERA. DOTACIÓN, PAGO, PRESTACIONES ACCESORIAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

I.- Dotación: La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Si el doctorando obtuviese el título de doctor antes de finalizar el tercer año de disfrute de la ayuda y la Fundación autorizara su contratación durante un año adicional dentro del periodo de orientación posdoctoral (POP) la Fundación Séneca dotará el contrato con un importe de 28.000 euros brutos para el periodo de un año, de los cuales el doctor deberá recibir como mínimo una retribución salarial de 22.000 euros brutos.

II.- Forma de pago: Los pagos se realizarán mensualmente por el organismo al que esté adscrito el adjudicatario, previa remisión por parte de la Fundación Séneca de la cantidad mensual del contrato, incluyendo en la aportación el coste de la Seguridad Social.

III.- Importe de la matrícula de doctorado. Los gastos de matriculación de doctorado se abonarán por la Fundación Séneca directamente al organismo al que el investigador en formación se matricule. Se aplazará el pago de la matrícula de doctorado a quienes acrediten haber solicitado estas ayudas y hasta tanto recaiga la Resolución de renovación y denegación de las mismas.

Los adjudicatarios de ayudas de la Fundación Séneca con cargo a estas bases que acrediten esta condición no abonarán cantidad alguna por este concepto al matricularse, hasta los topes establecidos.

En el caso de las universidades privadas sin ánimo de lucro, las ayudas no podrán superar el precio público de las tasas universitarias establecidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para las universidades públicas.

El plazo de ejecución de estas ayudas será de un año sin perjuicio de las ampliaciones que se puedan producir como consecuencia de lo dispuesto en la base decimoprimera respecto a la suspensión o prorroga de los contratos del personal investigador en formación.

CUARTA. REQUISITOS.

Para acceder a las ayudas convocadas será necesario ser adjudicatario de una ayuda predoctoral de la Fundación Séneca desde el ejercicio 2015 y no estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto del contrato.

QUINTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La formalización de la solicitud requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

10. Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios.
11. Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos al título y al resumen del proyecto de tesis, así como al centro de aplicación.
12. Interviniente. En esta sección se introducirán los datos relativos al director de tesis.
13. Anexo “memoria de la tesis”: Este archivo incluirá una memoria sobre la investigación realizada, sus logros, objetivos y plan de trabajo hasta su finalización.
14. Anexo “Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social”. Este anexo incluirá copia escaneada de los siguientes tres documentos: Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
15. Declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la percepción de subvenciones con arreglo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El solicitante deberá cumplimentar y firmar el documento, para posteriormente escanearlo y adjuntarlo a la solicitud.
16. Anexo “publicaciones”. En este anexo se incluirá copia de publicaciones realizadas, y documentación acerca de patentes si las ha habido, en formato pdf.
17. Anexo “informe del director del proyecto de tesis”. En este anexo se incluirá una copia escaneada del informe firmado que emitirá el director de proyecto de tesis acerca del desarrollo de la actividad investigadora del doctorando.
18. Anexo “informe comisión académica/depósito o lectura de la tesis”. En este anexo se incluirá una copia escaneada del informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o, en su caso, de la escuela de doctorado, acerca de la continuidad del beneficiario en el correspondiente programa de doctorado en el

supuesto de no haber depositado o leído la tesis. En caso contrario se incluirá copia del documento que acredite el depósito o lectura de la tesis.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta el momento

SEXTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se realizarán telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, disponible en la dirección de Internet: http://www.fseneca.es .

Los solicitantes podrán asimismo obtener información sobre el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Fundación Séneca: https://www.fseneca.es/acceso/html/entrada.htm

El plazo de presentación de solicitudes concluirá a las 10:00 horas del 14 de septiembre de 2017.

Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas o que no cumplan todos los requisitos exigidos en las presentes bases, serán excluidas definitivamente del proceso de evaluación científico-técnica sin ulterior trámite.

La documentación e información aportada tras el cierre de la convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación

SÉPTIMA. REVISIÓN Y CONCESIÓN.-

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas así como su adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Las solicitudes presentadas se renovarán en función del rendimiento de su actividad investigadora y de los informes confidenciales emitidos por los directores de tesis, siendo ésta una convocatoria de concurrencia no competitiva.

A la vista de las memorias presentadas y de los informes emitidos la Fundación Séneca elevará al Patronato una propuesta de financiación en función de los resultados de la revisión y de las disponibilidades presupuestarias. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la aprobación previa prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

OCTAVA. PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS.

La Resolución se publicará en la página web de la Fundación Séneca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). La publicación de la Resolución en la página web de la Fundación Séneca será válida a efectos de notificación

Los que resulten adjudicatarios de las ayudas recibirán comunicación escrita de su situación.

La renovación de las ayudas, así como la información relativa a las condiciones económicas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán comunicadas a los adjudicatarios de las ayudas. Durante todo el periodo de duración de las ayudas, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico del personal investigador en formación y sus modificaciones, o a su situación particular.

El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

NOVENA. EJERCICIO DE POTESTADES ADMINISTRATIVAS Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases de la convocatoria, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

La aprobación de esta convocatoria, correspondiente a las bases aprobadas por Orden del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa de 11 de septiembre de 2017 (BORM 12/7/2017) es competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

DÉCIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La concesión de estas ayudas incluidas en el Plan de Actuación para 2017 de la Fundación Séneca y en el Contrato-Programa 2017 suscrito por esta entidad con la Consejería competente se regirá:

f) Por lo dispuesto en las bases reguladoras.
g) Por lo dispuesto en esta convocatoria.
h) Por la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones.
i) Por los principios generales de gestión reconocidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como especifican, respectivamente, los arts. 3.2. pfo. 2º y 2.2.b) de las citadas leyes.
j) Por los principios generales de información previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como especifican, respectivamente, los artículos 2.1.h) y 5.1.g) de las citadas leyes.

UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN.

La solicitud de una ayuda implica la aceptación de las bases, de las normas y acuerdos que la Fundación Séneca pueda adoptar para la ejecución y seguimiento de las ayudas, cuya interpretación corresponderá en exclusiva a esta misma entidad.

Murcia, 13 de septiembre de 2017
El Presidente de la Fundación Séneca-
Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia